

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 6ª

Estando prevenido que los individuos licenciados del Ejército que deseen regresar á la Península trasportados por cuenta del Estado, en uso del derecho que se les há reservado al separarse del servicio, acompañen á sus instancias las respectivas cédulas de vecindad refrendadas por los Inspectores de Vigilancia del Distrito en que se hallen domiciliados; el Excmo. Sr. Capitan General se ha servido resolver que en lo sucesivo no se prescinda por ningun concepto de dicho requisito, por lo que quedarán sin despacho las instancias que se presenten sin venir acompañadas de la mencionada cédula ya anotada en ella la baja efectuada en el respectivo padron.—Tambien ha resuelto S. E. que las Autoridades militares se abstengan de consignar en las licencias de los interesados otras notas que la de permanencia en la forma que está prevenida por esta Capitanía General y mucho ménos de conceder permutas del derecho á pasaje para la Península por el de otro punto, atribucion que se reserva S. E. para concederla por sí cuando lo crea conveniente, advirtiendo por último, que las órdenes de pasaje para la Península relativas á los mencionados individuos serán todas puestas por esta Dependencia y que los que se hallen en el interior de la Isla deben pedirla por conducto de los Sres. Comandantes Generales del respectivo Departamento ó de los Comandantes militares cuando residan en punto donde no existan aquellas Autoridades, cuyas instancias se remitirán y resolverán con toda urgencia.

De orden de S. E. se publica en la «Gaceta,» «Boletín Oficial» y periódicos de esta ciudad para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Autoridades é individuos á quienes compete.—Habana 3 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Jefe de B. M., *Pedro de Cuenca.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR,
SECCION 1.^a

Real orden disponiendo la forma en que se ha de nutrir de fuerza el Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra en Real órden de 12 de Octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue.—Habiendo observado S. M. el Rey (q. D. g.) que la fuerza de que se compone el Batallon de Escribientes y Ordenanzas, no está distribuida proporcionalmente entre todos los Cuerpos de las diversas armas de que procede, y con el fin de que estén nivelados en lo posible respecto del número de individuos que figuran en los mismos y se hallan prestando sus servicios en el expresado Batallon, sin que por esto sea sin embargo trasladado ninguno de los que pertenezcan á las clases de Sargentos y Cabos. S. M. ha tenido á bien aprobar:—Primero. —En lo sucesivo despues de pasada la revista de Comisario en los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, se practicará por las Direcciones Generales de las Armas una nivelacion en los Cuerpos dependientes de las mismas, á fin de que tengan en lo posible igual número en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas.—Segundo.—Como ningun Sargento ni Cabo deberá variar de Cuerpo, se procurará completar el número que corresponda á cada uno, con soldados, pudiendo dejar sin ninguno de estos al que por excepcion lo tenga cubierto con individuos de las clases primeramente citadas.—Tercero.—Con arreglo á lo mandado en órden de este Ministerio de 26 de Mayo de 1871, los individuos de las diversas clases del Batallon de Escribientes y Ordenanzas seguirán figurando en las listas de revista de los Cuerpos de que procedan con el destino de «Ausentes.—Batallon de Escribientes y Ordenanzas» debiendo expresarse en los documentos de este último y en casilla abierta, el Regimiento, Batallon ó Escuadron de su procedencia.—Cuarto.—Los individuos de las diferentes clases del Batallon de Escribientes y Ordenanzas que no pertenezcan á su Plana Mayor; seguirán formando parte, segun está mandado, de la fuerza de presupuesto señalada á cada Batallon.—Lo que de Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su cumplimiento en la parte que sea aplicable al Batallon de Escribientes y Ordenanzas.»

De órden de S. E. se publica en el «Boletín oficial» para general conocimiento.—Habana 3 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M.—Pedro de Cuenca.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR,
SECCION DE CAMPAÑA.

Real orden disponiendo cese en el desempeño del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Manuel de Velazco.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 26 de Octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan General:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Brigadier D. Manuel de Velazco y Brena, Oficial de la clase de primeros de este Ministe-

rio, lo siguiente:—Habiendo cesado en el desempeño ordinario de este Ministerio el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, por mi regreso á esta Córte, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver cese V. E. en el despacho de la Subsecretaría que interinamente desempeñaba, quedando satisfecho del celo inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido—Lo que de Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de órden de S. E. se publica en el «Boletín oficial» para general conocimiento.—Habana 3 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Real órden acordando cese en el desempeño del despacho del Ministerio de la Guerra el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 26 de Octubre último dijo al Excelentísimo Sr. Capitan General.

«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Subsecretario de este Ministerio, lo siguiente.—Habiendo regresado á esta Córte, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver cese V. E. en el despacho ordinario de este Ministerio, del que se halla encargado, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De órden de S. E. se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento de todos.—Habana 3 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.

ADVERTENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7.º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.

